

**ANUNCIO.**

**DON EUSTAQUIO CASTAÑO SALADO,** ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

**HAGO SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, aprobó, entre otros el siguiente orden del día:

**“PUNTO OCTAVO.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

Resultando que por parte de la Alcaldía se firmó propuesta de fecha 8 de julio de 2019 cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Tras las pasadas elecciones locales de fecha 26 de Mayo de 2019, se celebró sesión plenaria el 15 de Junio de 2019, quedando constituida la nueva Corporación Municipal.*

*Como quiera que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se deben constituir en Grupos Políticos, sin que nadie pueda pertenecer simultáneamente a más de un grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del ROF, constituyéndose mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*

*Considerando que los Grupos Políticos se han constituido, en la forma legalmente establecida.*

*Resultando que el Pleno de la Corporación puede asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.*

*En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades de los Grupos Municipales, y lo preceptuado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.*

*Visto el informe nº 143B de fecha 8 de Julio de 2019 emitido por la Intervención Municipal de Fondos que obra en el expediente, ésta Alcaldía- Presidencia eleva al parecer del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual, se asigna a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

*.- Componente Fijo: 400,00 euros mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.*

*.- Componente Variable: 25,00 euros mensuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integre el grupo político de que se trate.*

**SEGUNDO.-** La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter

Código Seguro De Verificación:	zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/07/2019 12:17:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==</a>		



patrimonial.

**TERCERO.-** Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

**CUARTO.-** El abono de estas asignaciones económicas se producirá con efectos del día 1 de Julio de 2019.

**QUINTO.-** El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0100/912/482.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos y a los Grupos Políticos Municipales.”

Los Sres. Portavoces de los **Grupos SOCIALISTA, ADELANTE Y VOX** presentan por escrito la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** que dice como sigue:

**“ASUNTO.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2018, los Grupos Políticos firmantes presentan la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** sobre el Acuerdo **TERCERO**, quedando redactado como sigue:

**TERCERO.-** Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cada año.

Esto obligará todos los grupos políticos municipales a rendir cuentas anualmente sobre la gestión de esta dotación económica y aumentará, sin ninguna duda, la transparencia y fiscalización del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor sobre el dinero público que destina de la ciudadanía a este fin. Con ello, además, se concreta la posibilidad que establece la Intervención General en su informe 143B/19, “

Sometida a votación la **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** transcrita anteriormente, ésta es **APROBADA** por nueve votos a favor del los Grupos Socialista (5), Adelante Sanlúcar Avanza (2) y Vox (2), y ocho abstenciones de los Grupos, GIS (6), Sanlúcar Activa (1) y Popular (1).

Seguidamente se somete a votación la Propuesta de Alcaldía, con la **ENMIENDA** aprobada. Por todo ello, y resultando que tras las pasadas elecciones locales de fecha 26 de Mayo de 2019, se celebró sesión plenaria el 15 de Junio de 2019, quedando constituida la nueva Corporación Municipal.

Como quiera que los miembros de las Corporaciones Locales, a efectos de su actuación corporativa, se deben constituir en Grupos Políticos, sin que nadie pueda pertenecer simultáneamente a más de un grupo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del ROF, constituyéndose mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

Considerando que los Grupos Políticos se han constituido, en la forma legalmente establecida.

Código Seguro De Verificación:	zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/07/2019 12:17:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==</a>		



Resultando que el Pleno de la Corporación puede asignar a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los Grupos, y otro variable en función de miembros de cada uno de ellos, conforme dispone el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

En consecuencia con lo anterior, considerando la organización municipal y las responsabilidades de los Grupos Municipales, y lo preceptuado en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Visto el informe nº 143B de fecha 8 de Julio de 2019 emitido por la Intervención Municipal de Fondos que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del los Grupos Municipales, GIS (6), Vox (2), Sanlúcar Activa (1) y Popular (1) y siete votos en contra de los Grupos Socialista (5) y Adelante Sanlúcar Avanza (2) adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual, se asigna a los Grupos Políticos Municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

.- Componente Fijo: 400,00 euros mensuales a cada uno de los grupos políticos, con independencia del número de miembros de la Corporación que los integren.

.- Componente Variable: 25,00 euros mensuales por cada uno de los miembros de la Corporación que integre el grupo político de que se trate.

**SEGUNDO.-** La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**TERCERO.-** Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cada año.

**CUARTO.-** El abono de estas asignaciones económicas se producirá con efectos del día 1 de Julio de 2019.

**QUINTO.-** El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0100/912/482.

**SEXTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a la Intervención Municipal de Fondos y a los Grupos Políticos Municipales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Eustaquio Castaño Salado  
(Fecha y firma electrónica)

Código Seguro De Verificación:	zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	18/07/2019 12:17:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zXpCn33gtMsw9urjgh+NMw==</a>		

